**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-282-GDEBA-SSRHMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

**Referencia:** C. EX-2025-40306514- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el EX-2025-40306514- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: “Paseo Ribereño, Mercedes – Etapa I” – Licitación Pública Nº 6/2023, según contrato suscripto el día 16 de febrero de 2024 Convenio de Préstamo CAF 10061 – conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, el Comité de Cuenca del Rio Luján y la empresa LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A – USIMIX S.R.L UT PASEO RIBEREÑO ETAPA I suscribieron con fecha 8 de octubre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero, febrero y marzo de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.790.580.742,96) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº (1 a 6) correspondientes a los meses de octubre de 2024 y marzo de 2025;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos dos mil novecientos treinta y ocho millones quinientos setenta mil quinientos sesenta y seis con veintiséis centavos ($2.938.570.566,26), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA CENTAVOS ($147.989.823,30), cuyo detalle se observa en Anexo I;

Que, respecto al Anticipo Financiero, en el mes de septiembre de 2024 (Certificado Anticipo Financiero) da una diferencia a reconocer de veintidós millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco con diecisiete centavos ($22.345.835,17);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo III de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que el Comité de Cuenca del Río Luján realizó la imputación preventiva del gasto;

Que el Comité de Cuenca del Rio Luján propicia la presente gestión;

Que por Resolución Ministerial N° 94/17 E se aprobó y autorizo una nueva versión del modelo del Contrato de

Préstamo a suscribirse entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF), dejando sin efecto el modelo de contrato aprobado por la Resolución N° 36/17, y por el artículo 1° de la RESOL-2019-426-GDEBA-MEGP se aprobó la enmienda del Convenio de Préstamo CAF 10061, celebrado entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES**

**QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24**

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS**

**DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre el Comité de Cuenca del Rio Luján y la empresa LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A – USIMIX S.R.L UT PASEO RIBEREÑO ETAPA I, contratista de la obra: “Paseo Ribereño, Mercedes – Etapa I” – Licitación Pública Nº 6/2023, según contrato suscripto el día 16 de febrero de 2024 – que, agregados como ACTA-2026-36272769-GDEBA-SSRHMIYSPGP, IF-2026-28692699-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2026-07467478-GDEBADTECCOMILU, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS

VEINTITRÉS CON TREINTA CENTAVOS ($147.989.823,30), cuyo detalle se observa en Anexo I.

**ARTÍCULO 3°.** La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 – Jurisdicción 14 - Apertura Programática 2.3.14517.0.51 - Objeto del Gasto 4.2.2.0 - FF 11 - UG 532 - Cuenta Escritural 13711000.

**ARTÍCULO 4°.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por el Comité de Cuenca del Rio Lujan a la realización de las gestiones pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.** Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

**ARTÍCULO 6°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Comité de Cuenca del Rio Lujan para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALVAREZ Nestor Fabian
Date: 2026.10.15 13:56:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Nestor Fabian Alvarez
Subsecretario
Subsecretaría de Recursos Hídricos
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.15 13:56:17 -03'00'